Preguntas Frecuentes
Fondo para la Equidad de Género 2026

1. ¿Quiénes pueden postular?

Pueden postular exclusivamente organizaciones de mujeres de la sociedad civil, sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo para la Equidad de Género 2026. Las beneficiarias directas de los proyectos deberán ser exclusivamente mujeres.

2. ¿Qué se entiende por una organización de mujeres?

Para efectos del Fondo para la Equidad de Género 2026, se entenderá por organización de mujeres aquella organización de la sociedad civil, sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente, cuya misión, objetivos o actividades estén orientados a promover los derechos, la participación, el fortalecimiento, la autonomía, el bienestar de las mujeres o cuyos objetivos institucionales estén dirigidos al trabajo con mujeres, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas.

3. ¿Pueden postular organizaciones que cuentan con hombres entre sus integrantes?

Sí. Una organización puede contar con hombres entre sus integrantes. Para efectos del Fondo para la Equidad de Género 2026, se considerará organización de mujeres aquella cuyo directorio esté conformado, al menos, por un 60% de mujeres, criterio adoptado conforme a la definición utilizada por ONU Mujeres.

4. ¿Debo contar con personalidad jurídica vigente al momento de postular?

Sí. La organización deberá contar con personalidad jurídica vigente y presentar un Certificado de Vigencia del Directorio y de la Persona Jurídica, emitido con una antigüedad no superior a 60 días corridos al momento de la postulación.

5. ¿Qué documentos debo presentar al momento de postular?

Antes de enviar su postulación, verifique que cuenta con la siguiente documentación:

-Certificado de Vigencia del Directorio y de la Persona Jurídica.

-Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

-Anexo N.° 1: Declaración Jurada sobre Rendiciones de Cuentas.

-Anexo N.° 2: Declaración Jurada sobre Ausencia de Inhabilidades.

-Anexo N.° 3: Declaración Jurada de no contar con condenas por los delitos establecidos en las Bases.

-Anexo N.° 4: Formulario Experiencia del Postulante y documentación que respalde la experiencia declarada por la organización.

-Currículum vitae y antecedentes que respalden la experiencia de cada integrante del equipo de trabajo.

-Certificado de Antecedentes para fines particulares de cada integrante del directorio, de la persona responsable del proyecto y de todas las personas que integran el equipo de trabajo.

-Documentación que acredite el aporte propio comprometido por la organización.

Importante: La postulación deberá incluir la totalidad de la documentación obligatoria exigida en las Bases Técnicas y Administrativas. La falta de uno o más antecedentes, o la presentación incompleta de la documentación requerida, podrá dar lugar a que la propuesta sea declarada inadmisible, por lo que no avanzará a las siguientes etapas del proceso de postulación.

6. ¿Dónde se realiza la postulación?

La postulación se realiza exclusivamente a través del Portal Único de Fondos Concursables del Estado (www.fondos.gob.cl).

Para ingresar al sistema, la persona representante legal de la organización deberá acceder utilizando su ClaveÚnica.

7. ¿Hasta cuándo puedo postular?

Las postulaciones estarán abiertas desde el 20 de julio hasta el 23 de agosto de 2026, a través del Portal Único de Fondos Concursables del Estado.

8. ¿Hasta cuándo puedo ejecutar mi proyecto?

Los proyectos adjudicados deberán ejecutarse y finalizar, como plazo máximo, el 30 de noviembre de 2026, sin posibilidad de prórroga o ampliación del plazo de ejecución.

9. ¿Qué ocurre si presenté información incompleta o incorrecta?

La organización postulante es responsable de la información y documentación ingresada en la plataforma. La omisión de antecedentes obligatorios, la presentación incompleta de la documentación o el incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases podrá dar lugar a que la propuesta sea declarada inadmisible, por lo que no avanzará a las etapas de evaluación, selección y adjudicación.

10. ¿Puedo postular mi emprendimiento al FEG?

No. El Fondo para la Equidad de Género 2026 no financia emprendimientos, negocios o iniciativas de carácter comercial.

11. ¿Cuántos proyectos puede presentar una organización?

Cada organización podrá presentar una única propuesta al Fondo para la Equidad de Género 2026.

12. ¿Las actividades del proyecto están dirigidas solo a mujeres?

Sí. Las beneficiarias directas de los proyectos deberán ser exclusivamente mujeres, de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas.

13. ¿Los proyectos pueden ejecutarse de manera online?

Sí. Los proyectos podrán ejecutarse de manera presencial, virtual o mixta, de acuerdo con la metodología propuesta por la organización.

14. ¿Las actividades del proyecto pueden realizarse fuera de Chile?

No. Todas las actividades financiadas por el Fondo para la Equidad de Género 2026 deberán ejecutarse dentro del territorio nacional, ya sea en modalidad presencial, virtual o mixta, según lo establecido en la propuesta. No se financiarán actividades que se desarrollen fuera de Chile.

15. ¿Es posible pagar honorarios o pasajes a personas que residen en el extranjero?

No. El Fondo para la Equidad de Género 2026 financia proyectos de alcance nacional, regional o local, cuya ejecución debe realizarse exclusivamente dentro del territorio nacional. En consecuencia, no podrán financiarse honorarios, pasajes u otros gastos asociados a personas que residan en el extranjero o a actividades que se desarrollen fuera de Chile.

16. ¿Puede el equipo de trabajo estar integrado por hombres?

Sí. El equipo de trabajo podrá incluir hombres, siempre que al menos el 60% de sus integrantes sean mujeres.

17. ¿Puede el representante legal recibir remuneración con cargo al proyecto?

No. La persona representante legal de la organización no podrá recibir remuneración con cargo a los recursos del proyecto, de acuerdo con las Bases Técnicas y Administrativas.

18. ¿Cuál es el monto máximo de financiamiento?

Cada organización podrá solicitar un financiamiento de $2.458.840.

19. ¿La organización debe realizar un aporte propio?

Sí. La organización deberá aportar **$245.884**, correspondiente al 10% del monto financiado.

Este aporte podrá consistir en:

Aporte en dinero (recursos frescos): dinero de la propia organización destinado a la ejecución del proyecto, acreditado mediante documentos como cartolas bancarias, certificados bancarios, comprobantes de transferencia, certificados de disponibilidad de fondos u otros antecedentes que respalden la existencia de los recursos.

Aporte valorizado: bienes o servicios aportados por la organización que tienen un valor económico, sin implicar un desembolso de dinero. Por ejemplo, uso gratuito de infraestructura o equipamiento, pago de servicios básicos, prestación gratuita de

servicios profesionales u otros aportes, debidamente respaldados mediante cartas de compromiso, boletas, facturas, cotizaciones u otros documentos que permitan acreditar su valorización.

20. ¿Existe un porcentaje máximo para cada tipo de gasto?

Sí. El presupuesto deberá respetar la siguiente distribución del monto financiado por el Fondo:

- Gastos en personal: **30%**, equivalente a **$737.652**.
- Gastos operacionales: **40%**, equivalente **$983.536**.
- Gastos de inversión: **30%**, equivalente a **$737.652**.

21. ¿Qué gastos financia el Fondo?

El Fondo financia exclusivamente gastos asociados a la ejecución de la propuesta, distribuidos en tres categorías:

Gastos en Personal: remuneraciones y honorarios del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto.

Gastos Operacionales: bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la propuesta, tales como materiales, difusión, arriendos, transporte, alimentación y otros gastos directamente asociados a la ejecución.

Gastos de Inversión: adquisición de bienes inventariables necesarios para la ejecución del proyecto, los que permanecerán en propiedad de la organización al término de su ejecución.

22. ¿Qué ocurre si no gasto la totalidad de los recursos entregados por el Fondo?

Si al finalizar el proyecto existen recursos no ejecutados, no rendidos o cuya rendición sea observada, la organización deberá reintegrarlos a SernamEG, de conformidad con la normativa vigente y con lo establecido en el Convenio de Ejecución.

23. ¿Qué tipo de documento puedo utilizarse para dar garantía del Fondo?

La organización adjudicada deberá entregar, al momento de la suscripción del Convenio de Ejecución, un documento de garantía por un monto de **$122.942**, equivalente al 5% del monto adjudicado ($2.458.840).

La garantía podrá consistir en una boleta bancaria, vale vista, depósito a la vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista u otro instrumento irrevocable, pagadero a la vista y de ejecución inmediata, que permita su cobro a primer requerimiento, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas.

El documento deberá tener una vigencia mínima hasta el 25 de febrero de 2027, correspondiente a 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del Convenio de Ejecución, cuyo plazo máximo de ejecución finaliza el 30 de noviembre de 2026.